

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSITY OF PUERTO RICO, MEDICAL SCIENCES CAMPUS

Senado Académico

Academic Senate



2002-03 Certificación 056

Yo, María Isabel Matos Vera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **Certifico:**

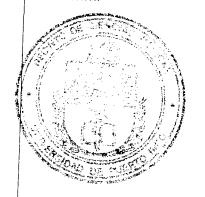
Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 1 de mayo de 2003, luego de recibir el informe del Comité de Asuntos Claustrales, acordó:

Enmendar el documento: Normas que Regirán los nombramientos ad-honorem a la luz de las recomendaciones vertidas por la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central de la UPR.

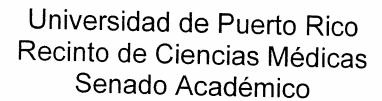
Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2003.

María Isabel Matos Vera, LND, MHScN, CLE Secretaria Ejecutiva

MIMV/mmr









NORMAS QUE REGIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS AD-HONOREM

1ro DE MAYO 2003

INDICE

1.	Justificación	1
II.	Base Legal	1
III.	Nominaciones y Nombramientos	1
IV.	Beneficios	3
V.	Otorgamiento de Rango Académico	3
VI.	Evaluación	4
VII.	Otras consideraciones	5
VIII.	Procedimiento para el trámite de la nominación y el Nombramiento Ad-honorem	

Anejo – Certificación 084, 2000-01, SA-RCM

I. Justificación

El nombramiento de una persona como facultad ad-honorem en el Recinto de Ciencias Médicas responde a una necesidad institucional de contar con los servicios de profesionales de la salud capacitados en su área de especialidad que contribuyan al quehacer académico directamente en la formación de profesionales de la salud. Estas personas realizan funciones específicas, como por ejemplo, la enseñanza y la supervisión clínica o de la práctica, sin recibir remuneración económica.

II. Base Legal

El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Reglamento), en su Sección 30.1.6 establece la definición de nombramientos ad-honorem como "el que se otorga a personas que sin ser empleados universitarios aceptan prestar servicios a la Universidad sin percibir retribución de la institución". Añade dicha sección que "El Senado Académico de cada unidad institucional aprobará las normas que regirán estos nombramientos para los cargos docentes de su unidad, las cuales establecerán claramente el carácter especial de la relación de tales personas con la Universidad y el ámbito de la responsabilidad de la institución respecto a las diversas medidas de previsión que cubren a los empleados retribuidos".

III. Nominaciones y Nombramientos

- El(a) directora(a) de Programa o Departamento recomienda el nombramiento de la persona al(a) Decano(a) de Facultad quien lo somete al Comité de Personal para ser considerado(a) para nombramiento ad-honorem, el cual utilizará los criterios de selección y el proceso establecido por las facultades para estos fines según sus particularidades y áreas de necesidad.
- 2. Los nombramientos ad-honorem se tramitarán para la consideración del Rector siguiendo los procedimientos de asesoramiento establecidos en el Reglamento, esto es, mediante evaluación y la recomendación de los Comités de Personal de Departamento y de Facultad y la recomendación del(a) Director(a) del Departamento y el(a) Decano(a) de facultad.
- 3. El(a) Decano(a) enviará al(a) Rector(a) las recomendaciones para nombramientos adhonorem con los documentos correspondientes, a saber, recomendaciones de los Comités de Personal de Departamento y del(a) Decano(a), el Currículo Vitae actualizado y algún otro documento específico requerido por las facultades de acuerdo a sus particularidades, como pueden ser una convalidación de grado en casos de que las credenciales de la

- persona sean del extranjero y evidencia de colegiación y licencia permanente según requerido para la práctica de la profesión en Puerto Rico, entre otros.
- 4. La relación entre el personal ad-honorem y el Recinto estará establecida mediante un acuerdo escrito en el cual se definirán los compromisos de ambas partes, así como los objetivos que se persiguen con el nombramiento. Este documento acompañará la recomendación al(a) Rector(a) y en el mismo se establecerá claramente el carácter especial de la relación con la Institución y se estipularán todos los requisitos legales aplicables, tales como:
 - a. la responsabilidad mínima que asume la persona con carácter obligatorio.
 - b. una definición o descripción de las tareas a llevarse a cabo.
 - c. los beneficios institucionales que se le confieren según establecidos en la Sección IV.
- 5. Al igual que toda la facultad del Recinto de Ciencias Médicas, el personal ad-honorem deberá cumplir con las normas y políticas institucionales del Recinto. A tales fines, cada facultad entregará al personal ad-honorem copia de las normas y políticas institucionales del Recinto de Ciencias Médicas vigentes, así como el Manual del Docente, para que guíe el desempeño de sus funciones.
- La facultad deberá establecer los mecanismos de evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el acuerdo escrito.
- 7. La invitación del personal con nombramiento ad-honorem a participar en reuniones de departamento y de facultad queda a discreción de la facultad concernida, entendiéndose que este personal no está obligado a participar en las mismas y de participar tendrá derecho a voz pero no a voto.
- 8. El reclutamiento y nombramiento del personal ad-honorem se regirá por normas y procedimientos similares a los utilizados para otorgar contratos por servicios.
- 9. Los nombramientos ad-honorem se concederán por tiempo indefinido. A principios de cada año académico, las facultades llevarán a cabo las evaluaciones correspondientes del personal con nombramiento ad-honorem mediante los Comités de Personal de Departamento y de Facultad, los cuales someterán sus recomendaciones al(a) Director(a) de Departamento y éste a su vez al(a) Decano(a). Los(as) Decanos(as) informarán al Rector(a) y a la Oficina de Recursos Humanos los nombres de aquellas personas cuyos nombramientos se interesa mantener y los de aquellos que van a cesar.

10. El(a) incumbente no recibirá paga por su trabajo y no tendrá derecho a recibir los beneficios marginales que ordinariamente recibe un(a) empleado(a) regular. Sin embargo, según las necesidades de las partes, se podrán extender, por mutuo acuerdo, beneficios a este personal.

IV. Beneficios

Se podrán conceder, entre otros, los siguientes beneficios al personal ad-honorem del Recinto de Ciencias Médicas, según los recursos disponibles, tanto de la Facultad como del Recinto:

- Certificado o cualquier otro documento legal que lo acredite como personal adhonorem del Recinto de Ciencias Médicas.
- Tarjeta de identificación como personal ad-honorem del Recinto de Ciencias Médicas.
- Uso de los recursos bibliotecarios.
- Reducción de los costos de matrícula de actividades de educación continuada en su área de especialidad.
- Uso de los servicios de Tecnología Educativa del Recinto de Ciencias Médicas al mismo costo que para el personal docente con nombramiento regular.
- Servicios de apoyo administrativo en el Departamento o Facultad para la preparación de materiales educativos.
- Participación en actividades culturales auspiciadas por el Recinto de Ciencias Médicas al mismo costo que para el personal docente con nombramiento regular.
- Participación en actividades de formación y desarrollo profesional que se ofrezcan libre de costo en el Recinto de Ciencias Médicas.
- Cada facultad, según sus recursos, podrá establecer otros beneficios y reconocimientos que se considere adecuados para el personal con nombramiento ad-honorem.

V. Otorgamiento de Rango Académico

Los rangos académicos para el personal con nombramiento ad-honorem se otorgan a
aquellas personas que, sin ser empleados y sin recibir remuneración, cumplen con las
calificaciones académicas establecidas por la facultad para este personal y que rinden
servicios docentes al Recinto por un término no menor de cuatro (4) horas semanales.

- Cada facultad, previa evaluación de los Comités de Personal, recomendará el rango académico al(a) Rector(a), quien lo remitirá a la Junta Administrativa para que se considere el otorgamiento del rango, según las particularidades de cada caso.
- 2. La evaluación del(a) candidato(a) a un nombramiento ad-honorem, cuando es considerado por primera vez así como en evaluaciones sucesivas, será llevada a cabo por los Comités de Personal de Departamento y de Facultad considerando los criterios y los procedimientos establecidos por la facultad para esos propósitos.

VI. Evaluación

- 1. El personal con nombramiento ad-honorem será evaluado anualmente por su supervisor(a) académico-administrativo para recomendar al(a) director(a) de Departamento y Decano(a) de Facultad si se tiene interés de mantener sus servicios.
- 2. En la evaluación del personal con nombramiento ad-honorem se tomará en consideración las funciones que realiza de acuerdo al convenio de cuáles son sus deberes y responsabilidades. El personal con nombramiento ad-honorem será evaluado para ascenso utilizando los mismos procesos, criterios y estándares aplicados a la facultad regular así como los mismos instrumentos o planillas de evaluación utilizados para estos.
- 3. La evaluación del personal con nombramiento ad-honorem para ascenso en rango será realizada por los Comités de Personal de Departamento y de Facultad con la misma rigurosidad y siguiendo el mismo proceso que se sigue con la facultad con nombramiento regular. Se le requerirán las mismas calificaciones académicas que se le requieren al personal docente con nombramiento regular.
- 4. El cómputo de años de servicio para la consideración para ascenso en rango del personal con nombramiento ad-honorem se hará según lo establecido en el Reglamento de la UPR en la Sección 47.4 y 47.5 referente a personal con tarea docente regular. En el cómputo de años de servicio se considerará el tiempo dedicado a los servicios prestados bajo el nombramiento ad-honorem calculado a base de la suma del total de horas dedicadas a sus labores.
- 5. Para el cómputo de años de servicios se considerarán otras actividades realizadas por este personal fuera de sus responsabilidades en la labor ad-honorem y que tengan impacto significativo en el área de enseñanza, investigación y servicio, para convalidarlas como tiempo de servicio, siempre que presente evidencia de tales actividades. Dicho impacto

deberá ser certificado por su supervisor(a) académico-administrativo y por el comité de personal de su departamento y escuela.

VII. Otras consideraciones

- 1. Cuando un claustral que tiene nombramiento regular renuncia para acogerse a los beneficios de jubilación o por otros motivos, y desea continuar prestando sus servicios ad-honorem, el(a) Decano(a) de la Facultad concernida someterá la recomendación correspondiente al(a) Rector(a) para su consideración final, previa evaluación y recomendación de los Comités de Personal de Departamento y de Facultad.
- 2. Cuando una persona que tiene un nombramiento ad-honorem interesa ocupar una plaza regular que esté disponible, podrá competir en igualdad de condiciones con cualquier otro(a) candidato(a). Con esos propósitos esta persona será evaluada por los Comités de Personal de Departamento y de Facultad correspondientes, requiriéndosele las mismas calificaciones académicas y utilizando los mismos criterios y procesos establecidos para personal docente que ocupa una plaza regular.
- 3. Una vez el personal con nombramiento ad-honorem pasa a ocupar una plaza regular, el tiempo dedicado a la tarea sin retribución podrá ser contabilizado para una próxima consideración en ascenso en rango computando el tiempo a base de la suma total de las horas dedicadas a sus labores en calidad de ad-honorem.
- 4. Para el trámite de los cambios en tipo de nombramientos ad-honorem, se deberán someter los documentos que son requeridos administrativamente a todo el personal docente.

VIII. Procedimiento para el trámite de la nominación y el nombramiento ad-honorem

- Director(a) de Departamento o Programa recomienda la persona al Comité de Personal de Departamento.
- 2. Comité de Personal de Departamento evalúa las credenciales académicas del(a) candidato(a) y somete la recomendación al(a) Director(a) del Departamento.
- 3. Director(a) del Departamento recomienda el nombramiento del(a) candidato(a) al(a) Decano(a) de Facultad.
- 4. Decano(a) de Facultad somete los documentos del(a) candidato(a) al Comité de Personal de Facultad.
- 5. Comité de Personal de Facultad evalúa las credenciales académicas del(a) candidato(a) y somete su recomendación al(a) Decano(a) de Facultad.

6. Decano(a) somete la recomendación del(a) candidato(a) al(a) Rector(a) con la documentación correspondiente para que lo remita a la Junta Administrativa.

Aprobado en principio por el Senado Académico el 6 de abril de 2000. Revisado y aprobado por el Senado Académico el 7 de junio de 2001, Cert 084 (2000-01). Enmendado por el Senado Académico el 2 de mayo de 2002 (Cert 068, 2001-02) según enmiendas recomendadas por la Junta Administrativa (Cert. 033 (2001-02) — Política de Ascensos para el Personal Docente con Nombramiento Ad-Honorem en el Recinto de Ciencias Médicas). Observaciones del Lcdo. Pedro J. Pérez Nieves, Director de la Oficina de Asesores Legales de la Administración Central de la UPR 27/11/02. Presentado por el CAC en R.O.S.A. el 1/mayo/03, Certificación Número 056, 02-03.

Anejo Certificación 084, 2000-01 /mmr



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSITY OF PUERTO RICO, MEDICAL SCIENCES CAMPUS

Senado Académico

Academic Senate



2000-01 Certificación 084

Yo, María Isabel Matos Vera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 7 de junio de 2001, luego de recibir el Informe de su Comité de Asuntos Claustrales, acordó:

Eliminar del documento: Normas que Regirán los Nombramientos Ad-Honorem en el Recinto de Ciencias Médicas, lo relativo al beneficio de cubierta de seguro institucional para la facultad Ad-Honorem, de forma tal que dicho documento pueda ser aprobado en propiedad. Una vez que se obtenga la opinión legal que ha sido solicitada a los Asesores Legales de la Administración Central, podrá considerarse enmendar el referido documento para incluir lo relativo al beneficio de seguro institucional para la facultad Ad-Honorem.

La Secretaría del Senado emitirá la versión corregida y la enviará a las facultades para que éstas sean responsables de elevario a cada uno de sus facultativos Ad-Honorem.

Y para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2001.

Maria Isabel Matos Vera, LND, MHScN

Secretaria Ejecutiva



Tabla 1

Observaciones al Documento: "Normas que Rigen los Nombramientos Ad- Honorem en el Recinto de Ciencias Médicas"*

se Legal: Se debe renumerar la como Sección 30.1.6, a tenor con la jón del Reglamento General. ominaciones y Nombramientos, et La misma cumple con el proceso la personal docente del Reglamento niversidad de Puerto Rico. 4: Este inciso dispone lo relativo Se crito en el cual la institución la isitos legales aplicables, tales pilidad que asume la persona con o y los beneficios institucionales al facultativo ad-honorem. que debe especificarse el mínimo es que debe asumir el facultativo los beneficios que se pueden llos enumerados en la sección llos enumerados en la sección	Documento Actual	Observaciones	
Section II Base Legal: Se debe renumerar la Se emmienda como sigue: Neccion 3.4.1.6 como Seccion 3.0.1.6 a tenor con la nueva compilacion del Reglamento General en su Seccion III Nominaciones y Nombramientos, de selección del personal docente del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Section III note de la Universidad de Puerto Rico. Section III note de la Chinesción del personal docente del Reglamento Section III note de la Universidad de Puerto Rico. Section III note Rico	Secrión II Doce I carel. Pri p. 1		Recomendación/Acción del CAC
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo set plula los requisitos legales aplicables, tales cand-honorem y que los beneficios que sepueden Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo conoceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Universidad de Puerto Rico (Reglamento), en su Secció 34.1.6 establece la definición	Sección II Base Legal: Sección 34.1.6 como Secció	Se enmienda como sigue: El Reglamento General en su
incisos 1, 2 y 3: La misma cumple con el proceso de selección del personal docente del Reglamento de selección del personal docente del Reglamento de selección del personal de Puerto Rico. Secesión III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo Se a un acuerdo escrito en el cual la institución la sestipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Sección III Nominaciones y Nombramientos:	+-	establece la definición
General de la Universidad de Puerto Rico. General de la Universidad de Puerto Rico. la so sos sto sos sos sos sos sos sos sos	1. El Director de Programa o Departamento recomienda e nombramiento de la persona al Derzano de Esculta		
Section III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo Se em a un acuerdo escrito en el cual la institución ficiso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	quien lo somete al Comité de Personal para se		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se stipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	utilizará los criterios de selección y el proces		
Section III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se stipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.			
Sectión III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se so ma acuerdo escrito en el cual la institución Inciso estipula los requisitos legales aplicables, tales comó, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.			
Sectión III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo 5e em a un acuerdo escrito en el cual la institución Inciso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	de asesoramiento establecidos en el Regionanto		
Section III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo Se em a un acuerdo escrito en el cual la institución Inciso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	es, mediante evaluación y la recomendación de los		
Sección III inciso 4; Este inciso dispone lo relativo Se em a un acuerdo escrito en el cual la institución Inciso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Comités de Personal de Departamento y de Facultad y		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se en a un acuerdo escrito en el cual la institución linciso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Decano de Facultad.		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo a un acuerdo escrito en el cual la institución la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confireren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.			
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se un acuerdo escrito en el cual la institución finciso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	ad-honorem con los		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se en a un acuerdo escrito en el cual la institución Inciso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Comités de Personal de Danartamente de los		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo a un acuerdo escrito en el cual la institución estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Currículo Vitae actualizado y algún otro documento		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo a un acuerdo escrito en el cual la institución lociso estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	específico requerido por las facultades de acuerdo a sus		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo Se em a un acuerdo escrito en el cual la institución estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	particularidades, como pueden ser una convalidación		
Sectión III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo a un acuerdo escrito en el cual la institución la setipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Sean del extraniero y evidencia de la persona		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo Se em a un acuerdo escrito en el cual la institución estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	licencia permanente según requerido para la práctica de		
Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo se em a un acuerdo escrito en el cual la institución lestipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	la profesión en Puerto Rico, entre otros.		
a un acuerdo escrito en el cual la institución estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	Section III, inciso 4:	Sección III inciso 4: Este inciso dispone lo relativo	O enmissed some si
estipula los requisitos legales aplicables, tales como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	estará establecida mediante un concerd. y el Recinto	a un acuerdo escrito en el cual la institución	Theiso
como, la responsabilidad que asume la persona con carácter obligatorio y los beneficios institucionales que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	definition los compromisos de ambas nartes, se	estipula los requisitos legales aplicables, tales	4a. La responsabilidad mínima ama
que se le confieren al facultativo ad-honorem. Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	objetivos que se persiguen con el nombramiento.	como, la responsabilidad que asume la persona con	asume la persona con carácter
Somos de opinión que debe especificarse el mínimo de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	documento acompañará la recomendación al Rector v en el	one se le configure d'Estate de la configure de la configure d'Estate de la configure d'Estate de la configure de la configure d'Estate de la configure de la	obligatorio
de responsabilidades que debe asumir el facultativo ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección IV.	mismo se establecerá claramente el carácter especial de la	Somos de opinión que debe estacificamente.	4c. Los beneficios institucionales que
ad-honorem y que los beneficios que se pueden conceder son aquellos enumerados en la sección de las tareas a se le confieren.	reflection con la Institución y se estipularán todos los requisitos legales anticables talos estipularán todos los	de responsabilidades que debe asumir el facultativo	se le confieren según establecidos
carácter obligatorio una definición o descripción de las tareas a llevarse a cabo los beneficios institucionales que se le confieren.	a. la responsabilidad one commo 1.	ad-honorem y que los beneficios que se pueden	ביו יות מבררומון ז'ר.
una definición o descripción de las tareas a llevarse a cabo los beneficios institucionales que se le confieren.	carácter obligatorio	conceder son aquellos enumerados en la sección	
- 1	una definición o descripción de las tareas		
	1		

D		
Documento Actual	Observaciones	Recomendación/Acción del CAC
sonal con nombramiento ad-honore ones de departamento y de faculta on de la facultad concernid este personal no está obligado ias.	Sección III, inciso 7: Debe aclararse si el facultativo ad-honorem puede tener derecho a votar en las reuniones a departamentales y de facultad a las que sea invitado.	Se enmienda como sigue: 7. La invitación que este personal no está obligado a participar en las mismas y de participar tendrá derecho a voz pero no a voto.
Los nombramientos ad-honorem se concederán por tiempo indefinido. A principios de cada año académico, las facultades llevarán a cabo las evaluaciones correspondientes del personal con nombramiento ad-honorem mediante los Comités de Personal de Departamento y de Facultad, los cuales someterán sus recomendaciones al Director de Departamento y éste a su vez al Decano. Los Decanos informarán al Rector y a la Oficina de Recursos Humanos los nombres de aquellas personas cuyos nombramientos se interesa mantener y los de aquellos que van a cesar.	0 10 10	Se deja como aparece por entender que este asunto se atiende más adelante en la Sección VI.
1. Los rangos académicos para el personal con nombramiento ad-honorem se otorgan a aquellas personas que, sin ser empleados y sin recibir remuneración, cumplen con las calificaciones académicas establecidas por la facultad para este personal y que rinden servicios docentes al Recinto por un término no menor de cuatro (4) horas semanales. Cada facultad, previa evaluación de los Comités de Personal, decidirá el rango académico que se recomendará a la Junta Administrativa para que se otorgue al personal ad-honorem, según las particularidades de cada caso.	Sección V: Otorgamiento de rango académico. Recomendamos el siguiente texto para el inciso 1. "Los rangos académicos para el personal con nombramiento ad-honorem se otorgan a aquellas personas que, sin ser empleados y sin recibir remuneración, cumplen con las calificaciones académicas establecidas por la facultad para este personal y que rinden servicios docentes al Recinto por un término no menor de cuatro (4) horas semanales. Cada facultad, previa evaluación de los Comités de Personal, recomendará el rango académico al Rector, quien lo remitirá a la Junta Administrativa para que se otorgue al personal adhonorem, según las particularidades de cada caco."	Se enmienda como sigue: Inciso 1. –segunda oración: Cada facultad, previa evaluación de los Comité de Personal, recomendará decidirá el rango académico al Rector, quien lo remitirá que se recomendará a la Junta Administrativa para que se etorgue considere el otorgamiento del rango, según las particularidades de cada caso.
Section V inciso 2: La evaluación del personal con nombramiento adhonorem, cuando es considerado por primera vez para ocupar el puesto así como en evaluaciones sucesivas, será llevada a cabo por los Comités de Personal de Departamento y de Facultad considerando los criterios y los procedimientos establecidos por la facultad para esos propósitos.	la referencia a que se esto. Debe indicarse gamiento de contrato I, inciso 4) mento General de la	Se enmienda como sigue: Inciso 2. La evaluación del personal con nombramiento ad-honorem, cuando es considerado por primera vez para ocupar-el-puesto así como en evaluaciones sucesivas,
el personal con nombramiento ad-	Sección VI, inciso 2 debe leer: "En la evaluación del personal en nombramiento	Se deja en su contexto original.

Documento Actual	3	
	Observaciones	Recomendación/Acción del CAC
honorem se tomará en consideración las funciones que realiza de acuerdo al convenio de cuáles son sus deberes y responsabilidades. El personal con nombramiento adhonorem será evaluado para ascenso utilizando los mismos procesos, criterios y estándares aplicados a la facultad regular así como los mismos instrumentos o planillas de evaluación utilizados para estos.	ad-honorem se tomará en consideración las funciones que realiza de acuerdo con el contrato de servicios y de conformidad con el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y estas Normas."	
Section VI, inciso 4: El cómputo de años de servicio para la consideración para ascenso en rango del personal con nombramiento adhonorem se hará según lo establecido en el Reglamento en la Sección 51.4 y 51.5 referente a personal con tarea docente regular	Sección VI, inciso 4: Renumerar la Sección 51.4 y 51.5 como Sección 47.4 y 47.5 a tenor con la nueva compilación del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.	Se enmienda como sigue: 4. El cómputo de años de servicio para la consideraciónen la Sección 47.4 y 47.5 referente a personal con tarea docente regular.
Una vez el personal con nombramiento ad-honorem pasa a ocupar una plaza regular, el tiempo dedicado a la tarea sin retribución podrá ser contabilizado para una próxima consideración en ascenso en rango computando el tiempo a base de la suma total de las horas dedicadas a sus labores en calidad de ad-honorem.	Sección VII, inciso 3: Somos de la opinión que corresponde a la Junta de Síndicos determinar si el tiempo servido por una persona bajo nombramiento ad-honorem que luego pasa a ocupar una plaza regular se podrá acreditar al periodo probatorio para fines de la concesión de la permanencia, de conformidad con la sección 46.4.2 del Reglamento General de la Universidad	Se deja en su contexto original.
Sección VIII inciso 6: Decano somete la recomendación del candidato al Rector con la documentación correspondiente.	Sección VIII, Recomendamos que los nombramientos adhonorem se remitan a la consideración de la Junta Administrativa, para que se mantenga uniformidad en la reglamentación y aprobación de nombramientos docentes. A estos fines, recomendamos se adicione un inciso 7 en relación	Se enmienda como sigue: Inciso 6. Decano somete la recomendación del candidato al Rector con la documentación correspondiente para que lo remita a la Junta Administrativa.
*Recomendaciones vertidas por el Lcdo. Pedro Juan Pérez Nieves, Director de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración Central, el 27 de noviembre	Nieves, Director de la Oficina de Asuntos Legales de I	a Administración Central, el 27 de noviembre